

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 202100071

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor LUIS CARLOS ESPINOSA, se observa no cumple el requisito exigido en el numeral 10º, artículo 82 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, por cuanto no se aportan los datos de dirección electrónica de demandante y demandado y, en defecto, nada se informa sobre el desconocimiento de dicha información.

Además, en cualquiera de los casos, deberá cumplirse el requisito exigido en el inciso 4º, artículo 6º del Decreto Ley mencionado.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto ya citado, INADMITE la demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre de LUIS CARLOS ESPINOSA en contra de SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA, como apoderada del señor LUIS CARLOS ESPINOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA